



MINUTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-09

Versión: 04

Página 1 de 3

Medellín, 22 de Febrero de 2021

Señor

RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO

Representante legal

TICLINE S.A.S

NIT. 900.379.268-9

Dirección: CALLE 16 No 41-210 Ofc. 603

Teléfono: 448 92 68

Correo Electrónico: rafael.herrera@ticline.com.co

Medellín

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. **202100045**
Contratación mediante contratación con única oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 Reglamento de Contratación de la Entidad, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

| | |
|----------------------------|---|
| OBJETO: | <i>"Prestación de los servicios de mantenimiento y soporte para los radioenlaces, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU"</i> de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. |
| VALOR: | UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.799.875) incluido IVA |
| PLAZO: | Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU. |
| FORMA DE PAGO: | La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales una vez sean entregados los productos o prestado el servicio requerido, y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la ESU se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la ESU. |

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
| | MINUTA ACEPTACIÓN DE OFERTA | Código: FT-M6-GC-09 |
| | | Versión: 04 |
| | | Página 2 de 3 |

| CONVENIO | RADICADO REQUERIMIENTO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL |
|----------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | 2021000957 | 13414 | 21202020082501-1/ 84190 |
| DESCRIPCIÓN RUBRO | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | COMPROMISO PRESUPUESTAL | TEL./CEL. CONTACTO |
| COMUNICACIONES | 2021000231 | 2021000319 | 448 92 68 |

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de servicios donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- Por tratarse de un contrato de mínima cuantía.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

Nota: el proveedor deberá adjuntar el certificado de pago de aportes de seguridad social del personal que realizaría el mantenimiento y el certificado de trabajo en alturas.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial, de conformidad con el artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.



MINUTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-09

Versión: 04

Página 3 de 3

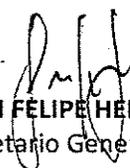
SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario G2 Oficina Estratégica o quien sea designado por el Jefe de Oficina Estratégica de la ESU. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La presentación de la propuesta se entiende como manifestación expresa de la aceptación de la política de tratamiento de datos personales.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST): El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima Cuantía 2021, los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Atentamente,


JUAN FELIPE HERNANDEZ GIRALDO
Secretario General

Aprobó: Victor Hugo Perez Echeverri- Jefe Oficina Estratégica 

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios 

